

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 3342/91, 3343/91, 3344/91, 3082/91, 4835/91 y 4217/91; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han afectado vacantes y titularizado personal docente dependiente de las distintas Direcciones de Nivel del Consejo Provincial de Educación;

Que, se privilegiaron situaciones determinadas, afectando la normal organización del Sistema Educativo Provincial, violándose garantías constitucionales, como asimismo la Ley 14473 Estatuto del Docente, norma básica a la cual deben adecuarse tanto los procedimientos de ingreso a la docencia como los ascensos;

Que, se ha obviado en todos los casos el correspondiente llamado a concurso, para la cobertura de las vacantes que se dispongan por el Organismo de aplicación, conforme también lo establece el Estatuto del Docente;

Que en los cargos Directivos de Nivel, no se procedió a concursos de oposición, requisito indispensable para el ascenso;

Que dicha circunstancia ha impedido certificar la idoneidad necesaria para el acceso a los cargos, violando abiertamente los principios generales que hacen a la educación;

Que, la motivación y las causas invocadas en los Decretos 3342/91 y 4835/91, resultan falsas, indebidas y equívocas;

Que en su tramitación no se advierte la participación técnica necesaria del Consejo Provincial de Educación, Organismo encargado de determinar las vacantes a afectar según la Disposición del Artículo 1° del Decreto 3342/91;

Que las circunstancias apuntadas nulifican los actos administrativos indicados, causando una grave lesión a los intereses del Estado Provincial, que debe velar por una Educación eficiente, seria, planificada y ordenada, dentro del marco jurídico dictado a tal fin, evitando privilegios y beneficios indebidos para quienes no cumplan los beneficios legales, en resguardo del Sistema Educativo;

Que el Consejo Provincial de Educación ha aconsejado por Resolución N° 255/92, la derogación de los Decretos mencionados, por poseer vicios de gravedad que afectan su regularidad y lo tornan impropio para su finalidad;

Que corresponde dejar sin efectos los Decretos N° 3342/91, 3343/91, 3344/91, 4835/91, 3082/91 y 4217/91; y conforme lo dispone el Artículo 13° de la Ley 1305, instruir a la Fiscalía de Estado para el inicio de la correspondiente acción de nulidad por lesividad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A :

- Artículo 1°.- DECLARASE LA LESIVIDAD de los Decretos Nros. 3342/91, 3343/91, 3344/91, 3082/91, 4835/91, 4217/91 y toda norma legal que haya derivado de las precedentes, por los cuales se afectan vacantes y titularizan personal docente de las distintas Direcciones de Nivel del Consejo Provincial de Educación.
- Artículo 2°.- INICIESE por la Fiscalía de Estado, las acciones judiciales pertinentes de nulidad de los actos administrativos declarados lesivos en el Artículo 1° de este Decreto.
- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.
- Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Es copia

Fdo). Sobisch